



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Alejandro Efraín Rendón Sánchez
Radicado	05001 40 03 013 2021 00518 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1378
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- 1. Allegará la evidencia del correo electrónico del demandado, pues pese a que informó la forma cómo lo obtuvo, no adjuntó este requisito establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.
- 2. En tanto el poder no tiene presentación personal de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de **Aecsa S.A.**, de conformidad con el **artículo 5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado
PAULA ANDREA S
JUEZ MUN
JUZGADO 013 CIVIL MUN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 101 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 DE JUNIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16d2ef275105a0ba39558a02ee29209ec2767346e6dae6ab1a957fd1cd7d3881
Documento generado en 22/06/2021 11:17:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>